

**ORDENANZA N°10745/2004.-**  
**EXpte.N° 1992/2004.-**

**VISTO:**

El Programa Federal de Emergencia Habitacional – Primera Etapa y el acuerdo marco suscripto por esta Municipalidad el día 18 de septiembre de 2003, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos para la construcción de 400 viviendas en la ciudad de Gualeguaychú a partir del importante déficit de viviendas existentes y la necesidad de inclusión de los planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en el sistema laboral.

**CONSIDERANDO:**

Que el programa de referencia tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional y ocupacional a través de la implementación de planes de viviendas a ejecutarse a través de Cooperativas de Trabajo, conformadas por desocupados y beneficiarios del programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

Que mediante Decreto N° 507/04 se autorizó la compra del inmueble destinado a la construcción de viviendas en el marco del Plan Federal de Emergencia, en virtud del compromiso asumido por la Municipalidad en la cláusula Quinta del citado Convenio que establece que los Municipios intervinientes deberán: b) “Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargos suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma”.

Que por razones operativas, y dada la escala del programa, la Subsecretaría de Viviendas de la Nación, a requerimiento de esta Municipalidad, autorizó la ejecución del programa en dos etapas, previéndose la construcción de doscientas viviendas en cada una de ellas.

Que conforme surge de la cláusula cuarta del convenio de referencia, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) es quien tiene a su cargo la implementación del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la Provincia, administra los recursos transferidos

por la Nación para su aplicación a los proyectos, realiza las rendiciones de los pagos efectivizados ante la Subsecretaría de

**ORDENANZA N° 10745/2004.-**

Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del programa, suscribe los convenios con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa, adjudica las viviendas a partir de las propuestas de los Municipios, realiza las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios e instrumenta el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Que en consecuencia, y en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Gualeguaychú en el convenio marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, corresponde transferir gratuitamente al I.A.P.V cada uno de los inmuebles Municipales en los cuales se construirán las viviendas correspondientes a la segunda etapa del programa, a fin de que el citado organismo, oportunamente proceda a la escrituración de los lotes individuales donde se emplazan las viviendas sociales a favor de los eventuales adjudicatarios.

Que de los inmuebles Municipales afectados a esta segunda etapa del programa, se transfieren únicamente las fracciones afectadas a la construcción de viviendas, con deducción de los espacios destinados a la construcción de calles, plazas y paseos públicos.

Que el I.A.P.V mediante nota 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6102, mediante la cual, se exime dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones Municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y

Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional – Segunda Etapa” – Construcción de 200 Viviendas, los siguientes

**ORDENANZA N° 10745/2004.-**

inmuebles de propiedad Municipal, con las superficies que se delimitan en los planos confeccionados por la Subsecretaría de Planeamiento Municipal y que forman parte integrante de la presente como anexo I:

- a) Ocho fracciones de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, que se desglosan de mayor superficie, ubicadas en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, sección séptima, manzana N° 2030, las que forman parte del inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualeguaychú, bajo matrícula 126.769, Dominio Urbano, con las siguientes superficies, límites y linderos a saber:

**FRACCION N° 1: SUPERFICIE:** 989,77 M2

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (1-2) al S. 78° 17´E de 49,59 metros en total, lindando con Roque V. Montiel hasta los 9,59 metros, Julio H. Blanch hasta los 19,59 metros, con Suc. De Leopoldo Klappenbach hasta los 29,59 metros, con Silvia Reynoso de Benítez hasta los 39,59 metros y el resto con Suc. de Leopoldo Klappenbach. ESTE: Recta (2-29) al S 11° 43´O de 20,00 metros, linda con lote calle 1 de esta subdivisión – SUR: Recta (29-30) al N 78° 17´O de 49,39 metros linda con lote calle 1 de esta subdivisión. OESTE: Recta (30-1) al N 11° 43´E de 20,00 metros, linda con Municipalidad de Gualeguaychú.

**FRACCION N° 2: SUPERFICIE:** 1.200,00 M2.

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (5-6) al S 78° 17´E de 60,00 metros en total, lindando con Suc de Leopoldo Klappenbach hasta los 10,00 metros, con Néstor E. Bossi hasta los 20,00 metros y el resto con Suc. de Leopoldo Klappenbach. ESTE: Recta (6-27) al S 11° 43´O de 20,00, linda con lote calle 2 de esta subdivisión – SUR: Recta (27-28) al N 78° 17´O de 60,00 metros, linda con lote calle 1 de esta subdivisión. OESTE: Recta (28-5) al N 11° 43´E de 20,00 metros, linda con lote calle 1 de esta subdivisión.

**FRACCION N° 3: SUPERFICIE:** 1.200,00 M2.

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (9-10) al S 78° 17'E de 60,00 metros, lindando con Abel A. Costa hasta los 10,00 metros, con Juan C. Engler hasta los 20,00 metros, con Elsa M.G. de Blanco hasta los 30,00 metros, con Ricardo G. Altamirano y otra hasta los 40,00 metros, con Numa Frutos hasta los 50,00 metros y el resto con José

**ORDENANZA N° 10745/2004.-**

Ignacio Pauletti. ESTE: Recta (10-25) al S 11° 43'O de 20,00 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión. SUR: Recta (25-26) al N 78° 17'O de 60,00 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión. Oeste: Recta (26-9) al N 11° 43'E de 20,00 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión.

**FRACCION N° 4: SUPERFICIE:** 2.761,66 M2

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (13-14) al S 78° 17'E de 38,21 metros en total, lindando con César A. Martínez hasta los 10,00 metros, con Edgardo J. Peña hasta los 20,00 metros, con Clara A. Torres hasta los 30,00 metros y el resto con Antonio R. Viola. ESTE: recta (14-15) al S 11° 55'O de 85,12 metros en total, linda con Suc de Leopoldo Klappenbach hasta los 15,29 metros, con Susana M. Soldatti hasta los 25,29 metros, con Carlos A. Peña hasta los 35,29 metros y el resto nuevamente con Suc. de Leopoldo Klappenbach. SUR: Recta (15-54) al N 77° 45'O de 18,95 metros, linda con lote calle 3 de esta subdivisión- OESTE: Tres rectas a saber (54-53) al N 11° 43'E de 24,94 metros y (53-52) al N 78° 17'O de 18,96 metros, ambas lindando con lote reserva de esta subdivisión.

**FRACCION N° 5: SUPERFICIE:** 3.079,73 M2.

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (35-36) al S 78° 17'E de 60,00 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión. ESTE: Recta (36-38) al S. 11° 43'O de 51,61 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión. SUR: recta (38-39) al N 77° 45'O de 60,00 metros, linda con lote calle 3 de esta subdivisión. OESTE: Recta (39-35) al N 11° 43'E de 51,05 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión.

**FRACCION N° 6: SUPERFICIE:** 3.038,93 M2.

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (33-34) al S. 78° 17' E. de 60,00 metros, linda con lote calle 1 de esta subdivisión. ESTE: Recta (34-40) al S. 11° 43' O de 50,93 metros, linda con lote calle 2 de esta subdivisión. SUR: Recta (40-41) al N. 77° 45'O de 60,00 metros,

linda con lote calle 3 de esta subdivisión. OESTE: Recta (41-43) al N 11° 43'E. de 50,37 metros, linda con lote calle 1 de esta subdivisión.

**FRACCION N° 7:** SUPERFICIE: 2.451,55 M2.

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (31-32) al S. 78° 17'E. de 49,26 metros, linda con lote calle 1 de esta subdivisión. ESTE: Recta (32-42) al S. 11° 43'O de 50,25 metros, linda con lote calle 1 de esta

**ORDENANZA N° 10745/2004.-**

subdivisión. SUR: recta (42-43) al N 77° 45'O de 48,76 metros, linda con lote calle 3 de esta subdivisión . OESTE: recta (43-31) al N 11° 08'E de 49,80 metros, linda con Municipalidad de Gualeguaychú.

**FRACCION N° 8:** SUPERFICIE: 2.537,31 m2.

**LIMITES Y LINDEROS:** NORTE: Recta (49-47) al S 67° 27'E. de 125,41 metros, linda con lote calle 4 de esta subdivisión. ESTE: Recta (47-21) al S. 8° 30'O de 20,62 metros, linda con lote calle 3 de esta subdivisión. SUR. Recta (21-48) al N 67° 27'O de 143,36 metros en total, linda con Suc. de Leopoldo Klappenbach hasta los 23,36 metros, con Raúl E. Sturtz hasta los 33,36 metros, con Suc. de Leopoldo Klappenbach hasta los 43,36 metros, con Julio H. Alzogaray hasta los 53,36 metros con Nelly E. Spoturno hasta los 63,36 metros, con Yolanda E. M. de Visconti hasta los 73,36 metros con Efraín L. Navarro hasta los 83,36 metros, con José M. Hein hasta los 93,36 metros y el resto nuevamente con Suc. de Leopoldo Klappenbach.

OESTE: Recta (48-49) al N 16° 25'E de 20,12 metros, linda con lote calle 4 de esta subdivisión.

**ART.2°.- LA** donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del “ Programa Federal de Emergencia Habitacional – Segunda Etapa – 200 viviendas en la ciudad de Gualeguaychú”.

**ART.3°.- EN** caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

**ART.4°.- ADHERIR** a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al I.A.P.V del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

**ART.5°.- COMUNÍQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2004.**

**Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Víctor Ingold, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**